

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

mar 18/09/2018 14:07

Para: notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co>; correspondencia@socota-boyaca.gov.co <correspondencia@socota-boyaca.gov.co>; LEONARDOSAND011@GMAIL.COM <LEONARDOSAND011@GMAIL.COM>; dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>; LILIANA DEL PILAR JIMÉNEZ C <despacho.gobernador@boyaca.gov.co>; soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>; soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>; notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co>; Javier Parra <notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co>; silvana.habib@anm.gov.co <silvana.habib@anm.gov.co>; laura.quintero@anm.gov.co <laura.quintero@anm.gov.co>; silvana.habib@anm.gov.co <silvana.habib@anm.gov.co>; INFO@BULKTRADING.COM.CO <INFO@BULKTRADING.COM.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

Importancia Alta

3 archivos adjuntos (405 KB)

AUTO ADISIONA 003-2018-00211-00.pdf; AUTO AMDITE 003-2018-00211-00.pdf; Torres.doc,

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
- DEPARTAMENTO DE BOYACA
- CORPOBOYACA
- MUNICIPIO DE SOCOTA
- EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE	:	ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO	:	I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona.**

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para soraya cardozo londoño <corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soraya cardozo londoño (corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co (notificacionesjudiciales@corpoboyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co>; correspondencia@socota-boyaca.gov.co <correspondencia@socota-boyaca.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co (notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co)

correspondencia@socota-boyaca.gov.co (correspondencia@socota-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

De: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: LILIANA DEL PILAR JIMÉNEZ C <despacho.gobernador@boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LILIANA DEL PILAR JIMÉNEZ C (despacho.gobernador@boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Microsoft Outlook

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co (dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

postmaster@anm.gov.co

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para: Javier Parra <notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Javier Parra (notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00

postmaster@anm.gov.co

mar 18/09/2018 14:07

Bandeja de entrada

Para:silvana.habib@anm.gov.co <silvana.habib@anm.gov.co>; laura.quintero@anm.gov.co <laura.quintero@anm.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

silvana.habib@anm.gov.co (silvana.habib@anm.gov.co)

laura.quintero@anm.gov.co (laura.quintero@anm.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00211-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00677

Doctora

LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona** no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00678

DOCTORA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
AVENIDA CALLE 26 # 59 – 51
BOGOTA, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona**, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00679

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE BOYACA
CALLE 20 N° 9-90 CASA DE LA TORRE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA** --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo, - **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona** no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00680

SEÑORES
CORPOBOYACA
ANTIGUA VIA PAIPA N° 53-70
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA** --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona** no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00681

SEÑORES
MUNICIPIO DE SOCOTA
CARRERA 3 NO 2-78 EDIFICIO ADMINISTRATIVO
SOCOTA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA** --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona**, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Septiembre de 2018
OFICIO CASV/ 00682

SEÑORES
EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA¹⁵
INFO@BULKTRADIG.COM
CALLE 15 N° 10-05 OFICINA 304
SOGAMOSO, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00211-00
DEMANDANTE : ARISTENIA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO : I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II)
DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA
BULK TRADING SUR AMERICA LTDA

Por medio de la presente le comunico que a través de **AUTO CALENDADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018 Y AUTO DE 16 DE AGOSTO DE LA MISMA ANULIDAD**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar **I) AGENCIA NACIONAL DE MINERIA II) DEPARTAMENTO DE BOYACA, III) CORPOBOYACA IV) MUNICIPIO DE SOCOTA V) EMPRESA BULK TRADING SUR AMERICA LTDA** --de conformidad con art. 199 DEL CPACA y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexo,- **el auto que admite el medio de control y auto que adiciona** no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO